



Provincia del Neuquén

2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2023-01340367- -NEU-DESP#MPI - PROPUESTA DE INVERSIÓN - EMPRESA EQUIPAR SERVICES S.R.L. - LEY DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL 378

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-01340367- -NEU-DESP#MPI del registro del entonces Ministerio de Producción e Industria, la Ley de Promoción Industrial 378, la Ley 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN, el Decreto N° 1198/72 de creación del Parque Industrial de la ciudad de Neuquén (P.I.N.), el Decreto DECTO-2021-820-E-NEU-GPN de delimitación territorial del Parque Industrial de la ciudad de Neuquén y sus Decretos Reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que la empresa Suministros Neuquén, solicitó el otorgamiento de un lote en el Parque Industrial de la ciudad de Neuquén, en el marco de los beneficios que prevé la Ley de Promoción Industrial 378;

Que mediante Resolución N° 512/11, del entonces Ministerio de Desarrollo Territorial, se otorgó en reserva a favor del señor Jorge Adolfo Senn titular de la empresa, una fracción de 2.200,00 m², identificada como lote S/N° de la manzana I2, nuevo fraccionamiento del lote I2a;

Que a través de Resolución N° 450/15 del entonces Ministerio de Desarrollo Territorial, se autorizó la transferencia de la reserva antes mencionada, a favor de la firma Equipar Services S.R.L., CUIT N° 30-71285380-4 y se reservó también el lote aledaño de aproximadamente 1.800m²;

Que Equipar Services S.R.L., se dedica a la venta y distribución de correas, mangueras, manguerotes, goma en plancha, acoples, válvulas, cintas transportadoras, caños de hierro, galvanizados y de acero inoxidable, fabricación de tubos flexibles de acero inoxidable, ensamblado de mangueras especiales para conducir fluidos a temperatura y presión elevada y servicio de reparación de cintas transportadoras para movimientos sólidos;

Que la empresa, englobó ambos lotes otorgados en reserva, a través del Plano de Mensura N° 5824-EXPM-18433/2015, de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, surgiendo la única Nomenclatura Catastral N° 09-19-040-4140-0000, con una superficie de mensura 4960,61;

Que mediante informe de verificación de inversiones, se constató que la empresa Equipar Services S.R.L., se encuentra operativa, habiendo realizado las inversiones necesarias para encontrarse en pleno funcionamiento, haciendo una correcta explotación del lote, conforme luce en documento IF2023-01882041-NEU-DFIND#SIND y del informe obrante en documento IF-2024-03078934-NEU-

DFIND#SIND;

Que de los últimos tres formularios F.931 de la AFIP presentados por la empresa, se observa que la misma cuenta con un promedio de treinta y cuatro (34) empleados contratados por tiempo indeterminado;

Que en pos del reordenamiento del Parque Industrial de la ciudad de Neuquén y la regularización de toda empresa que se encuentre ejecutando proyectos económicamente viables y sustentables, resulta oportuno el dictado de la norma que apruebe el proyecto de inversión, que de por cumplidas las obligaciones al efecto, y finalmente se apruebe y suscriba el Convenio que instrumente la adjudicación en venta, pago del valor acordado y escrituración del predio otorgado en el Parque Industrial de la ciudad de Neuquén;

Que através de sus objetivos programados, la empresa es sujeto de encuadrarse dentro de los alcances de la Ley de Promoción Industrial 378;

Que han tomado debida intervención la Fiscalía de Estado, la Dirección Provincial de Tierras, la Dirección Provincial de Legal y Técnica de la Secretaría de Producción e Industria y obra conformidad del señor titular de la entonces Subsecretaría de Industria, ambos dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que el objeto del presente se constituye dentro del marco normativo de la Ley de Promoción Industrial 378, aplicable a la adjudicación en venta de lotes fiscales para la promoción y desarrollo industrial en el ámbito de la Provincia del Neuquén, Decreto N° 1198/72, de creación y aprobación del Reglamento del P.I.N., el Decreto DECTO-2021-820-E-NEU-GPN, de delimitación territorial del Parque Industrial de la ciudad de Neuquén y sus Decretos Reglamentarios;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **APRUÉBASE** el proyecto de inversión presentado por la firma Equipar Services S.R.L., CUIT N° 30-71285380-4, y **DECLÁRANSE** cumplidas las inversiones emergentes del mismo.

Artículo 2°: **APRUÉBASE** el tenor del Convenio a suscribir entre la firma Equipar Services S.R.L., CUIT N° 30-71285380-4 y el Estado Provincial, el cual forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo **IF-2026-00396145-NEU-LYT#SPI**, donde se establecen las condiciones de adjudicación en venta y escrituración del predio otorgado en el Parque Industrial de la ciudad de Neuquén y **FACÚLTASE** al señor titular del Ministerio de Economía, Producción e Industria y a la señora titular del Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales, a suscribir el mismo en representación de la Provincia.

Artículo 3°: **PROCÉDASE** a otorgar la escritura traslativa de dominio a favor de la firma Equipar Services S.R.L., CUIT N° 30-71285380-4, del lote individualizado con la Nomenclatura Catastral N° 09-19-040-4140-0000, con una superficie de 4.960,41m², según Plano de Mensura registrado bajo expediente N° 5824-EXPM 18433/15, de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial.

Artículo 4°: **AUTORÍZASE** a la firma Equipar Services S.R.L., CUIT N° 30-71285380-4, a realizar la escrituración en forma particular con el Escribano Santiago Peláez del Registro N° 16 de la ciudad de Neuquén. El Notario interviniente deberá transcribir la Cláusula 4° del Convenio. El otorgamiento de la escritura traslativa de dominio, se encuentra supeditado al previo pago del lote, conforme a la Valuación Fiscal actualizada. Los costos que demande realizar la escritura traslativa de dominio correrán por cuenta de la empresa.

Artículo 5°: **INCORPÓRASE** a la escritura traslativa de dominio las condiciones detalladas a continuación:

- a. **LA EMPRESA** no podrá vender, arrendar o transferir la explotación del inmueble objeto del presente, sin el previo consentimiento de **LA PROVINCIA**, ni destinar el inmueble para actividades no previstas en el Reglamento del P.I.N., Decreto N° 1198/72.
- b. Previo al otorgamiento del consentimiento por parte de **LA PROVINCIA** para su transferencia a un tercero, **LA EMPRESA** deberá cancelar el total de las deudas municipales y/o provinciales que operen sobre dicho bien.
- c. En el caso que **LA EMPRESA** decidiera la venta de la tierra y contará con la previa autorización referida en el inciso a) de la presente cláusula, deberá otorgar, por el plazo de noventa (90) días, la opción de compra a **LA PROVINCIA** en igualdad de condiciones.
- d. **LA EMPRESA** se compromete a tomar todos los recaudos necesarios a efectos de cumplir con las normas establecidas por la legislación en el orden nacional, provincial y municipal con el objeto de preservar el medio ambiente de la contaminación y el envilecimiento a que puedan estar sometidas las personas, los bienes, los componentes ambientales y los recursos naturales, como consecuencia de la actividad a desarrollar.
- e. **LA EMPRESA** se obliga a someterse al régimen legal vigente para los Parques y Áreas Industriales, a las que dicte **LA PROVINCIA** sobre estas actividades y en forma particular al Reglamento Interno que rige para el Parque Industrial de la ciudad de Neuquén, integrando el Consorcio de Administración y sometiéndose a sus decisiones.
- f. **LA EMPRESA** no podrá levantar construcciones ajenas a la actividad industrial dentro del predio que dispone la misma, sin previa autorización de **LA PROVINCIA**.
- g. **LA EMPRESA** respecto del uso futuro del predio otorgado, se obliga a resguardar el destino del lote para uso exclusivo del objeto del proyecto que le dio origen o de sufrir una reconversión, la misma deberá encuadrarse en una actividad industrial y sujeta a aprobación de **LA PROVINCIA**.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria, y por la señora Ministra de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.